



Resolución Directoral N° 0049 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 25 MAR 2021

VISTO:

Carta N° 001/2021-DAO del 22 de marzo de 2021; Informe N° 119/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 23 de marzo de 2021 e Informe N° 055/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 25 de marzo de 2021; y,

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad, tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con Carta N° 001/2021-DAO del 22 de marzo de 2021, el servidor **Deciderio Atoche Ortiz** solicita el reconocimiento de Bonificación Especial por Sepelio y Luto, debido al fallecimiento de su señora madre doña **Marina Estherfilia Ortiz Castillo** ocurrido el día 15 de marzo de 2021, para cuyo efecto adjunta el Certificado de Defunción General, Acta de Defunción, Acta de Nacimiento, Recibos por Honorarios y Boletas de venta por gastos del sepelio;

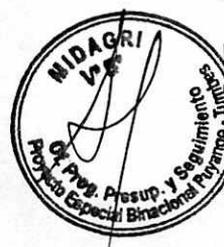
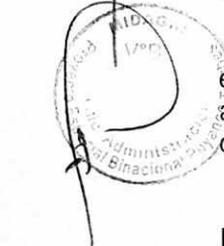
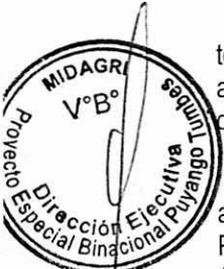
Que, mediante Informe N° 119/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH. del 23 de marzo de 2021, el responsable de Recursos Humanos del PEBPT advierte que revisada la documentación presentada por el servidor civil **Deciderio Atoche Ortiz**, los cuales se encuentran debidamente justificados con el Certificado de Defunción y gastos incurrido, por lo que le corresponde el reconocimiento y pago de la bonificación por fallecimiento (S/.14,250.80) y gastos de sepelio y luto (S/. 14,215.00) al mencionado servidor, por el fallecimiento de su señor padre por la suma total de **S/.28,465.80** incluido los impuestos de ley;

Que, el Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Irrigación Puyango Tumbes del 18 de marzo de 1988, se establece que se otorgará a los trabajadores del Proyecto una asignación por sepelio y luto ascendente a dos remuneraciones; concordante con lo establecido en el Pacto Colectivo del 31 de diciembre de 1989;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 de fecha 11 de enero de 1996, la Gerencia General del INADE comunica al PEBPT que la Alta Dirección del INADE ha creído conveniente en protección al trabajador y a los familiares directos, prestar el beneficio de sepelio y luto dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo como una "Obligación del Empleador, por lo cual establecen que el otorgamiento de sepelio y luto, corresponde en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padre, madre e hijos);

25 MAR 2021

1



Resolución Directoral N° 0049 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, con Informe N° 055/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 25 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT advierte que, conforme a lo dispuesto por el Pacto Colectivo del 18 de marzo de 1988, así como el Pacto Colectivo del 31 de diciembre de 1989, Memorandum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 del 11 de enero de 1996 y Cláusula Quinta del Contrato de trabajo a plazo indeterminado N° 002-01-2014-MINAGRI-PEBPT-DE, el beneficio de asignación especial por sepelio y luto ante el fallecimiento de un familiar directo, se otorgará a todos los trabajadores del PEBPT hasta por un monto de dos remuneraciones que perciba éste, por tanto y, atendiendo a lo vertido por la responsable de Recursos Humanos de la Entidad, opina por declarar procedente la solicitud formulada por el servidor civil **Deciderio Atoche Ortiz**, en consecuencia, corresponde otorgar a dicho servidor dos (02) remuneraciones mensuales totales por Asignación por Fallecimiento y dos (02) remuneraciones mensuales totales por Gastos de Sepelio y Luto, debidamente sustentada, debido al fallecimiento de un familiar directo, en este caso, su señora madre doña **Marina Estherfilia Ortiz Castillo** ocurrido el día 15 de marzo de 2021;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo del PEBPT, está facultado para expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0004-2021-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 07 de enero de 2021 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del servidor civil **Deciderio Atoche Ortiz**, el derecho a percibir el beneficio de Asignación por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, consistente en dos (02) remuneraciones mensuales totales por cada una, la misma que asciende a la suma total de **S/.28,465.80** incluido los impuestos de ley, ante el fallecimiento de su señora madre doña **Marina Estherfilia Ortiz Castillo** ocurrido el día 15 de marzo de 2021; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEBPT realizar las acciones pertinentes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor civil interesado, a la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal; Contabilidad, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

DR. MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO

CERTIFICADO: Que la
Fotostática es Exactamente
el Documento Original que
existe en la lista.

25 MAR 2021

Personas del sector Oyo de la
41000001
Origen: RD.0200/2018 MIDAGRI-PEBPT
REDATARIO: TRINIDAD